



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

1

**Señor Presidente del
Concejo Municipal de Rosario
Miguel Zamarini**

DICTAMEN N° 284

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 7.767, se eleva **para su conocimiento y el del resto de los Señores Concejales**, el presente Dictamen referido a controles realizados sobre el contrato de concesión de servicio de atención y mantenimiento de alumbrado público – Zonas I, II y III – Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.

OBJETO DEL TRABAJO:

El trabajo consistió en efectuar una auditoría sobre la concesión del servicio antes mencionado, desde el acto de adjudicación, verificando el cumplimiento por parte de las adjudicatarias y de la administración municipal de las obligaciones a su cargo. Ello, en base del plan anual de auditoría de este Tribunal Municipal de Cuentas para la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.

ALCANCE DEL TRABAJO

Las tareas se desarrollaron según lo indicado por las Normas de Auditoría Externa para el Sector Público y de Obras Públicas dictadas por el IETEI (Instituto de Estudios Técnicos e Investigaciones) y aprobadas por el Secretariado Permanente de Tribunales de Cuentas, Órganos y Organismos Públicos de Control Externo de la República Argentina, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la Municipalidad de Rosario.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

A la fecha de emisión del presente informe no se había recepcionado respuesta a los pedidos de informe efectuados en fecha 16/11/07, según el siguiente detalle:

- Nota de Fiscalía de Cuentas N° 137-07 dirigida al Secretario de Hacienda y Economía, requiriendo listados por proveedor correspondiente a los tres concesionarios del servicio público bajo examen (expte. 44576-T-07).
- Nota de Fiscalía de Cuentas N° 138-07 dirigida al Director de Ejecución de Presupuesto requiriendo listados de ejecución presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2006 y 2007 (expte. 44570-T-07).

DOCUMENTACION Y ELEMENTOS CONSULTADOS:

En la realización de las tareas se trabajó con los siguientes elementos:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

2

- Pliego de bases y condiciones de la licitación pública y circulares aclaratorias (Expte. N° 33468-A-02)
- Informe de la Junta de Compras del Tribunal Municipal de Cuentas, del 27/05/03.
- Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 863 del 02/06/03 mediante el cual se adjudicó el servicio en las Zonas I, II y III por 36 meses a las empresas COEMYC S.A., Mantelectric I.C.I.S.A., y VFM S.A., respectivamente.
- Contratos suscriptos el 30/06/03 entre la Municipalidad y las empresas adjudicatarias.
- Decreto del Concejo Municipal N° 28.150 del 31/08/06 que prorroga por 12 meses la concesión en las tres zonas o hasta la nueva adjudicación.
- Decreto del Concejo Municipal N° 29.533 del 05/07/07 autoriza al DE a prorrogar por 180 días y/o hasta la iniciación de la efectiva prestación por las nuevas empresas adjudicatarias.
- Documentación proporcionada por las empresas COEMYC S.A., Mantelectric I.C.I.S.A., y VFM S.A., de acuerdo a lo requerido por notas.
- Notas de Pedido y Ordenes de servicio diversas, relevadas selectivamente en la Dirección General de Alumbrado Público y en las sedes de cada concesionaria.
- Decreto del DEM N° 583 del 29/03/06 que autoriza a la concesionaria Mantelectric S.A. a conformar una U.T.E. con la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A. para la prestación del servicio.
- Cuadros de Estado de Ejecución Presupuestaria incluidos en las respectivas Cuentas de Inversión de la Municipalidad por los años 2003, 2004, 2005 y 2006, donde consta la partida "Mantenimiento Alumbrado Público".
- Resumen de cuenta del proveedor emitido por la Tesorería General, para cada una de las empresas, emitido el 08/09/06, desde el inicio de la concesión.
- Pólizas de cumplimiento de oferta relevadas en la Dirección General de Liquidaciones.
- Expedientes de liquidaciones de pago seleccionados para cada empresa, archivados en el Archivo General de Contaduría y la Delegación de Tesorería.

Cabe mencionarse que la documentación aportada por Coemyc S.A. y Mantelectric I.C.I.S.A., salvo algunas excepciones, fue entregada en copia simple. Además, debido a que las sedes administrativas están ubicadas en otras localidades, no se tuvo acceso a la documentación original, con excepción de aquellos libros que son llevados por las sedes operativas, como las Notas de Pedido.

PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS:

Con el fin de reunir los elementos de juicio, válidos y suficientes, que permitiesen respaldar el informe se aplicaron los siguientes procedimientos:

- ✓ Pedidos de informe a la Secretaría de Servicios Públicos, la Dirección General de Auditoría y otras dependencias municipales involucradas (Treasorería General, Dirección de Liquidaciones, Contabilidad de Ejecución del Presupuesto).



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

3

- ✓ Pedidos de informe a las empresas COEMYC S.A., Mantelectric I.C.I.S.A., y VFM S.A.
- ✓ Obtención de información de las Cuentas de Inversión de los años 2003-2004-2005-2006.
- ✓ Relevamiento de información en Dirección General de Alumbrado Público.
- ✓ Visualización de documentación en las distintas empresas concesionarias.
- ✓ Revisión de expedientes vinculados.
- ✓ Obtención de copia de documentación respaldatoria y análisis.

INFORME:

1. Decreto de adjudicación

De la lectura del acta n° 03 (acto de apertura) surge que las ofertas presentadas fueron las siguientes: Lesko S.A.C.I.F.I.A., COEMYC S.A., VFM S.A., Mantelectric I.C.I.S.A., Autotrol S.A.C.I. A.F.e I.

Todos los proponentes presentaron ofertas para las tres zonas del municipio. No obstante, el art. 20 sección 2 del pliego, referido a "Adjudicación de los Trabajos" dispone que "*Ningún proponente podrá ser adjudicatario en más de (1) zona...*".

El informe de la Comisión de Estudio del 02/05/03 (designada por resolución nro. 118/03) concluye con la precalificación de todos ellos. El mismo fue aprobado por Decreto nro. 653 (06/05/03).

La Comisión de Estudio (19/05/03), en base al análisis del contenido del sobre nro. 2 y de lo establecido en el pliego, recomienda adjudicar de la siguiente forma: Zona 1: Coemyc SA, Zona 2: Mantelectric ICISA y Zona 3: VFM SA

Efectuada oportunamente la intervención de este Tribunal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza 7.677 (27/05/03), no se formularon observaciones.

Según el Decreto del DEM N° 863 del 02/06/03, la adjudicación de la concesión recayó en las siguientes empresas:

Zona	Empresa	Monto contrato (\$)
1	COEMYC S.A.	8.796.083,13
2	MANTELECTRIC I.C.I.S.A.	8.634.264,24
3	VFM S.A.	7.625.000,12

Entre otras consideraciones, el decreto dispuso el comienzo de la contratación a partir del 01/07/03 y la imputación del gasto a la partida N° 1.07.06.01.3.2.03.06.02.01 - Mantenimiento del Alumbrado Público.

2. Valor adjudicado y presupuesto oficial



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

4

El artículo 3° Sección 2 del Pliego general (Anexo VII) determina el presupuesto oficial para la licitación que nos ocupa. A continuación se muestran los valores comparativos:

Zona	Empresa	Monto contrato (\$)	Presupuesto oficial (\$)
1	COEMYC S.A.	8.796.083,13	8.138.693,00
2	Mantelectric I.C.I.S.A.	8.634.264,24	7.714.674,00
3	VFM S.A.	7.625.000,12	6.689.257,00
	Totales	25.055.347,49	22.542.624,00

3. Contrato

Según el art. 22 - Sección 2 del pliego, las adjudicatarias debían presentarse dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la comunicación oficial de la adjudicación para suscribir el correspondiente contrato. Se visualiza que los contratos fueron suscriptos en fecha 30/06/03, encontrándose debidamente sellados tal como dispone el pliego en su art. 26 Sección 2.

Los contratos respetan lo dispuesto por el Decreto N° 863/03 en cuanto a monto total adjudicado para cada zona y plazo de la concesión y fijan como fecha de inicio el 01/07/03 y de finalización el 30/06/06. Asimismo, en el artículo 4° del Contrato se indica que forman parte del mismo el Pliego de Condiciones Generales y de Especificaciones, la Propuesta, el decreto de adjudicación y la totalidad de las actuaciones obrantes en el Expediente N° 33468-A-02.

4. Conformación UTE (Mantelectric ICISA – Lesko SACIFIA)

Mediante Decreto N° 583 del 29/03/06 el Departamento Ejecutivo Municipal autorizó a la empresa Mantelectric ICISA a conformar una Unión Transitoria de Empresas con la firma LESKO SACIFIA. En este mismo documento se dispuso que:

- La cesión se realiza en un todo de conformidad con las condiciones del contrato original y por el monto que resta certificar.
- Se presente la garantía contractual prevista en el pliego en el término de 72 hs. hábiles desde la notificación.
- Se efectúe la liquidación de los derechos de transferencia de contrato.

Se efectuó un pedido de documentación a la Dirección General de Alumbrado Público mediante Nota del 18/01/07 sobre el contrato de cesión firmado por Mantelectric ICISA a la UTE Mantelectric ICISA-Lesko SACIFIA. En respuesta, mediante Nota N° 11364 P/07 del 19/03/2007, esta repartición adjuntó el Decreto N° 583/06 mediante el cual se autorizó dicha cesión.

En los “Considerandos” del citado acto administrativo se indican las áreas que participaron en el tratamiento de la solicitud de la empresa, por lo que se requirió a la



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

5

Asesoría Jurídica de la Secretaría Servicios Públicos y Medio Ambiente proporcionara las diversas actuaciones. De lo relevado se destaca la siguiente documentación:

- Nota de Mantelectric al Intendente solicitando se considere la incorporación de la empresa Lesko SACIFIA, adjuntando modelo del contrato de UTE y balances de las dos empresas (se asignó a la nota el N°187 de DGAP del 04/08/04).
- Informe de la Asesoría Jurídica de la SSPyMA del 21/10/04 en la cual se remite a lo indicado en el art. 82 de la Ord. de Contabilidad, y lo dispuesto en el Pliego de bases y condiciones generales, indicando que la empresa a incorporarse deberá presentar idéntica documentación que la requerida a los proponentes en el art. 8 inc.g) del mismo.
- Nota de Mantelectric del 26/01/05 adjuntando la documentación requerida correspondiente a la empresa Lesko SACIFIA
- Informe de la Asesoría Jurídica de la SSPyMA del 09/03/05, informando que se ha efectuado el control de la documentación en sus aspectos jurídicos y solicitando la intervención de la Dirección Administración Económica y Financiera de la SSPyMA para los restantes aspectos.
- Informe de la Dirección Adm., Econ. y Financiera de la SSPyMA del 10/03/05, expidiéndose en forma favorable sobre la incorporación de la empresa Lesko SACIFIA
- Expte. N° 11416/05, agregado, del 07/04/05, de Mantelectric a la DGAP adjuntando la documentación faltante oportunamente reclamada, excepto la constancia de exención de Ingresos Brutos.
- Informe de la Dirección Adm., Econ. y Financiera de la SSPyMA del 25/04/05, con el detalle de la documentación presentada por Mantelectric y el faltante indicado anteriormente.
- Dictamen N° 2166/2005 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del 22/06/05, prestando conformidad y solicitando se acredite representación y se liquiden los derechos de transferencia según art. 106 inc. b) de a Ord. General Impositiva, indicándose que a tales efectos ya se encontraba transcurrido el 50% de la concesión.
- Nota de Mantelectric del 09/05/05, a la cual se asignó N° 1244/05 de SSPyMA, adjuntado poder que acredita la representación solicitada.
- Expte. N° 25078/06, agregado, del 17/07/06, iniciado por Mantelectric solicitando la liquidación del importe de la tasa de transferencia por 2 (dos) meses.
- Dictamen N° 3191/2006 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del 15/09/06, indicando que la base para la liquidación debe ser la prevista en el art. 106 de la Ordenanza General Impositiva, es decir sobre el monto contractual .
- Nota de la Dirección Administración Económica y Financiera de la SSPyMA del 11/10/06, informando que al 29/03/06, se ejecutó el 91,67% del contrato, restando la suma de \$719.522,01 correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 2006.
- Dictamen N° 4047/06 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del 16/11/06, aconsejando que la tasa se aplique sobre el excedente que resta ejecutar, el cual equivale a menos del 50% del monto contractual total, basándose en los principios de equidad, proporcionalidad y no confiscatoriedad.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

6

- Nota de la Subsecretaria de SSPyMA a la Dirección de Gestión de Recursos del 24/11/06 solicitando se liquide la tasa de transferencia.

Por otra parte, se visualizaron, en forma separada, los siguientes documentos referidos a la cancelación de los certificados pendientes generados durante todo el periodo del trámite antes descripto:

- Decreto de la Intendencia N°3110/06 del 29/12/06 ratificando el Convenio con la UTE Mantelectric ICISA -Lesko SACIFIA para efectuar el pago de los certificados correspondientes al periodo Julio a Diciembre/2006.
- Convenio entre la Municipalidad y la UTE Mantelectric ICISA -Lesko SACIFIA para efectuar el pago de los certificados correspondientes al periodo Julio a Diciembre del 29/12/06, por un total de \$1.390.346,68 más los meses de noviembre y diciembre aun no cuantificados, en 10 cuotas mensuales iguales y consecutivas. En el mismo convenio se prevé que en el caso de descontarse los certificados en el Banco Municipal de Rosario, la Municipalidad se hará cargo de los intereses más el IVA de los intereses que cobra dicha entidad en reemplazo de los intereses por mora en el pago de los certificados previsto en el art. 4-Seccion 3 del pliego de la licitación.
- Nota del 09/02/07 remitiendo a la DGAP el Convenio de refinanciación de deuda.

5. Prórroga

b.1) Mediante Decreto N° 28.150 del Concejo Municipal emitido en fecha 31/08/06, se autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar por 12 meses los contratos celebrados o hasta la fecha de adjudicación de la nueva licitación, si es menor al término de un año.

Formalizando dicha autorización el Departamento Ejecutivo Municipal procedió a emitir los siguientes actos y contratos administrativos:

1. COEMYC S.A.
Contrato de prórroga del 18/09/06, por \$ 2.932.027,71, a partir del 01/07/06 por 12 meses, o hasta la fecha de la nueva adjudicación si es anterior a esa fecha. Este contrato fue ratificado por Decreto N° 2288 del 04/10/06. La imputación presupuestaria se realizó a la misma partida que el contrato original.
2. V.F.M. S.A.
Contrato de prórroga del 18/09/06, por \$ 2.541.666,70, a partir del 01/07/06 por 12 meses, o hasta la fecha de la nueva adjudicación si es anterior a esa fecha. Este contrato fue ratificado por Decreto N° 2287 del 04/10/06. La imputación presupuestaria se realizó a la misma partida que el contrato original.
3. MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - LESKO S.A.C.I.F.I.A. - UTE
Contrato de prórroga del 30/11/06, por \$ 2.878.088,08, a partir del 01/07/06 por 12 meses, o hasta la fecha de la nueva adjudicación si es anterior a esa fecha. Este contrato fue ratificado por Decreto N° 3084 del 29/12/06. La imputación presupuestaria se realizó a la misma partida que el contrato original.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

7

Cabe señalar que de la selección efectuada en ocasión de efectuar controles respecto del Punto 10 - “Comunicaciones entre la Concesionaria y la Municipalidad”, las respectivas prórrogas fueron aceptadas por cada una de las empresas, según consta en los Libros de Notas de Pedido (Coemyc SA: nro. 711 del 29/03/06; Mantelectric ICISA: n° 1404 del 07/04/06; VFM SA: n° 920 del 30/03/06).

b.2) Mediante Decreto N° 29.533 del 05/07/07, el Concejo Municipal autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar por 180 días y/o hasta la iniciación de la efectiva prestación por las nuevas empresas adjudicatarias. En relación al nuevo procedimiento licitatorio en curso, mediante el Decreto N° 1138 del 29/05/07 se aprobó “*el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones del Llamado a Licitación Pública para el ‘Servicio de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público en la ciudad de Rosario, zonas 1, 2 y 3’, obrante en el expte. N° 17092-A-07*”.

6. Datos identificatorios de las empresas

En cuanto al domicilio, cabe mencionar:

- **COEMYC S.A.:** de acuerdo a lo relevado en el expediente 33468/02 las oficinas administrativas, talleres y depósitos se encuentran en la ciudad de Santa Fe, poseyendo certificado de habilitación de la Municipalidad de Rosario del 23/04/98 como oficina y centro de operativo de atención y mantenimiento del alumbrado (Fecha de caducidad del certificado: 23/04/03).
- **VFM S.A.:** de acuerdo a lo relevado en el expediente 33468/02 las oficinas administrativas y operativas funcionan en la ciudad de Santa Fe y en Capital Federal, y el depósito en Santo Tomé, revistiendo la oficina local el carácter de base operativa a los fines de la presente licitación. Al momento de la licitación presenta nota relativa a la inscripción en el DReI manifestando no poseer local habilitado en el rubro y no haber ejercido actividad económica alguna en los últimos 10 años en el Municipio.
- **MANTELECTRIC I.C.I.S.A.:** Según lo relevado en el expediente 33468/02, las oficinas administrativas y operativas funcionan en Buenos Aires, revistiendo la oficina local el carácter de base operativa a los fines de la licitación. Al momento de la licitación, la firma declara no poseer actividad comercial ni locales dentro del Municipio por lo que no contaba con constancia de inscripción del Derecho de Registro e Inspección.

7. Fecha de iniciación de actividades

El contrato suscripto con las adjudicatarias establece el plazo de la concesión, indicándose las fechas de inicio y finalización, esto es 36 meses: desde el 01/07/03 al 30/06/06.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

8

Por otra parte, el pliego en el art. 28 – Sección 2 estipula que el plazo de prestación de los servicios dará comienzo cuando se concluya la verificación del inventario de las instalaciones y se labre el Acta de Recepción de la Zona, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Se solicitó a la Dirección General de Alumbrado Público mediante Nota del 18/01/2007 información sobre acta de inicio de actividades y/o acta de recepción de la zona. En respuesta mediante Nota N° 11364 P/07 del 19/03/2007, esta repartición contestó “no se confeccionan”.

En los libros de Ordenes de Servicio de cada zona, las individualizadas como n° 1 fueron confeccionadas con fecha 01/07/03 para habilitar el libro y fijar pautas para la organización y comunicación entre las partes (Relevamiento efectuado al punto 10).

8. Imputación presupuestaria

El gasto de la licitación fue imputado a la partida N° 1.07.06.01.3.2.03.06.02.01 Mantenimiento del Alumbrado Público. En la misma se encuentran imputados los importes tanto de Certificados Básicos como de Certificados Redeterminados, correspondientes al plazo original (36 meses) más la prórroga otorgada (12 meses), tal como se muestra en el Cuadro siguiente.

Por expediente N° 2124 del 17/01/07 se solicitó a la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto los listados analíticos de ejecución presupuestaria correspondientes a los años 2003 a 2007 de la respectiva partida, recepcionados en este Tribunal en fecha 01/03/07.

A continuación se detallan los montos involucrados:

Año	Montos			Incluido hasta Certificado N° (a)		
	Afectación Definitiva	Mandado a pagar	Pagado	Zona 1 Coemyc	Zona 2 Mantelectric	Zona 3 VFM
2003	3.517.524,22	3.517.524,22	2.374.339,19	6 BC	6 BC	6 BC
2004	8.230.386,94	8.230.386,94	6.711.657,26	18 BC y 17 RD	18 BC y 17 RD	18 BC y 17 RD
2005	10.062.697,37	10.062.697,37	7.892.003,24	30 BC y 28 RD	30 BC y 29 RD	30 BC y 30 RD
2006 b)	11.351.437,14	9.319.186,74	7.423.959,15	41 BC y 41 RD	42 BC y 42 RD	41 BC y 41 RD
2007 c)	sin movimientos					
TOTAL	33.162.045,67	31.129.795,27	24.401.958,84			

(a) BC= básico contractual
RD= redeterminado

(b) sujeto a reajuste ejercicio no cerrado s/Listado Ejecución Presupuestaria al 29/01/2007.
S/ Cta. Gral. Del Ejercicio 2006 la ejecución de la partida N° 03.06.02.01 Mantenimiento del Alumbrado Público recursos de libre Disponibilidad ascendió a \$ 9.985.059,41 la afectación definitiva y a \$ 7.539.423,91 el pagado. Mientras que los financiados por Recursos de afectación específica (Otros: 2.03.83) ascendió a \$ 2.047.778,65 la afectación definitiva y el pagado.

(c) s/Listado Ejecución Presupuestaria al 30/01/2007



De la comparación de los datos suministrados por la Dirección de Contabilidad de Ejecución del Presupuesto con los agregados a la Cuenta General del Ejercicio de cada uno de los años 2003 a 2005 (Estado del Presupuesto por Carácter, Jurisdicción, Fuente Financiamiento), surge que:

- Para los ejercicios 2004 y 2005 los valores son coincidentes.
- Para el ejercicio 2003 se observa una diferencia de \$ 2.365.379,22 proveniente de la imputación de la concesión anterior por el período 01/01/03 al 30/06/03.

No se pudo actualizar la información referida a este punto en función de que no fue contestado el pedido de informes efectuado mediante expedientes N° 44570-T-07 y 44576-T-07 como obra en el apartado limitaciones al alcance.

9. Garantías de oferta y de adjudicación

a) Garantía de Oferta:

El art. 4° Sección 2 del pliego, fijó la garantía de oferta en un monto igual o superior al 1% del presupuesto oficial de cada una de las zonas para las que se presente la oferta en los siguientes valores:

Zona	Monto (\$)
1	81.386,93
2	77.146,74
3	66.892,57

En oportunidad de dar comienzo al Acto de Apertura de la licitación, se detallan, entre otros elementos, las pólizas de seguro presentadas por las empresas proponentes para cumplimentar la garantía de oferta. El art. 4 del Decreto N° 863 de adjudicación, dispone la devolución de las garantías de oferta a las empresas que no resultaron adjudicatarias (Lesko S.A.C.I.F.I.A. y Autotrol S.A.C.I.F.e I.).

En el Expte. N°33468/02 constan las comunicaciones a las empresas, emitidas por la Dirección de Liquidaciones con fecha 05/06/03, informando sobre la adjudicación y la devolución de las garantías presentadas.

b) Garantía de fiel cumplimiento:

El art. 24 sección 2 del pliego dispuso que debía constituirse por un monto no inferior al 5% del monto contractual, previo a la firma del contrato y dentro de los 5 días hábiles de la notificación oficial de la adjudicación. En la Dirección General de Liquidaciones se visualizaron las pólizas vigentes presentadas por las tres empresas, tanto para el monto contractual básico como para la certificación redeterminada. En este último caso, la base de cálculo para la emisión de las pólizas es estimada por la empresa, motivo por el cual no existe un parámetro específico previo para relacionar con el 5% exigido por el pliego. Por ello la Dirección General de Liquidaciones realiza el control a medida que recibe los certificados y, de corresponder, solicitar las ampliaciones necesarias. El detalle es el siguiente:

- Por certificados básicos:



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

10

	Compañía	Montos (\$)	Relación c/ monto contractual
COEMYC S.A.			
Póliza N°346807 (del 11/06/03)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	439.804,16	5% de \$8.7960.83,13
MANTELECTRIC I.C.I.S.A.			
Póliza N°778291 (del 02/06/03)	Aseguradora de Créditos y Garantías SA	431.715,00	5% de \$8.634.264,24
MANTELECTRIC – LESKO U.T.E.			
Póliza N°524517 (del 04/04/06)	Chubb Cía. Argentina de Seguros SA	47.982,00	5% de \$959.640,00 (saldo pendiente)
VFM S.A.			
Póliza N°346080 (del 04/06/03)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	381.251,00	5% de \$7.625.000,12

○ Por certificados redeterminados:

	Compañía	Montos (\$)	Relación c/monto redeterminado
COEMYC S.A.			
Póliza N°424032 (del 11/03/05)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	37.500,00	El monto a redeterminar lo estima la empresa
MANTELECTRIC I.C.I.S.A.			
Póliza N°778291 (suplemento adicional del 06/05/05)	Aseguradora de Créditos y Garantías SA	60.000,00	El monto a redeterminar lo estima la empresa
VFM S.A.			
Póliza N°431315 (del 10/05/05)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	50.365,00	El monto a redeterminar lo estima la empresa

○ Por prórrogas:

	Compañía	Montos (\$)	Relación c/ monto prórroga
COEMYC S.A.			
Por Certificación Básica			
Póliza N°22185 (del 22/09/06)	Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros SA	146.602,00	5% de 2.932.027,71
Por Certificación Redeterminada			
Póliza N°23371 (del 09/10/06)	Afianzadora Latinoamericana Cía. de Seguros SA	60.000,00	El monto a redeterminar lo estima la empresa
MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – LESKO S.A.C.I.F.I.A. U.T.E.			
Por Certificación Básica			
Póliza N° 559567 (del 29/01/07)	CHUBB Argentina de Seguros SA	143.904,40	5% de 2.878.088,08
Por Certificación Redeterminada			
Póliza N° 559567	CHUBB Argentina de Seguros	81.824,60	El monto a redeterminar



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

11

(del 29/01/07)	SA		lo estima la empresa
VFM S.A.			
Por Certificación Básica			
Póliza N°485190 (del 21/09/06)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	127.084,00	5% de 2.541.666,70
Por Certificación Redeterminada			
Póliza N°486574 (del 09/10/06)	Alba Cía. Argentina de Seguros SA	72.000,00	El monto a redeterminar lo estima la empresa

10. Comunicaciones entre la concesionaria y la Municipalidad

Según lo dispuesto por el art. 33 - Sección 2 del pliego, el intercambio de comunicaciones entre las partes se establecerá por los siguientes documentos:

- ✓ Ordenes de servicio: Son emitidas por la inspección y recibidas por el representante técnico de la concesionaria.
- ✓ Notas de pedido: Son emitidas por el representante técnico de la concesionaria y recibidas por la inspección.
- ✓ Actas: Son emitidas y rubricadas en forma conjunta por ambas partes.

Dentro del mismo artículo se dispone que los documentos deben emitirse por triplicado, en libros foliados. Se procedió a relevar, a criterio, órdenes de servicio y notas de pedido más significativas en la Dirección de Alumbrado (donde se llevan en forma independiente para cada zona), y en cada una de las empresas contratistas respectivamente.

Adicionalmente, las empresas utilizan otros elementos de uso operativo, los cuales están previstos en el art. 24 – Sección 4 del pliego. Estos son:

Libro de Novedades:

Para asentar cronológicamente y con numeración correlativa las fallas en el servicio, cualquiera sea la causa. Este registro deberá llevarse hasta implementarse el sistema de transmisión de reclamos.

Parte de Labor Diaria:

Para consignar las operaciones efectuadas por demanda, por mantenimiento preventivo y por programa, con detalle de ubicación y tareas realizadas durante las 24 horas anteriores.

Estadísticas:

Son informes sobre las instalaciones y el comportamiento de los elementos constitutivos, en base a los datos de otros registros, y referidos, como mínimo, a una serie de aspectos contemplados en el pliego.

Se obtuvo copia de algunos reportes de estos dos tipos de libros, proporcionados por la empresa COEMYC S.A. y VFM S.A.:

- ✓ El Parte de Labor Diaria que inicialmente se confeccionaba a mano, es un informe que se obtiene del sistema implementado (SIRAP), y donde se pueden observar los siguientes datos: Fecha (desde...hasta...); N° de reclamo; Origen del reclamo (pudiendo ser: Inspección-Vecino-Empresa); Tipo de falla; Ubicación del reclamo (dirección); Tipo de reparación efectuada (breve detalle).



- ✓ El Libro de Novedades, es un informe sobre reclamos que se obtiene del sistema, pudiendo emitirse filtrando datos según algunas opciones como: Fecha; Estado (pudiendo seleccionarse entre: Pendiente – No corresponde – En proceso - Resuelto); Origen (pudiendo seleccionarse entre: Inspección – Vecino – Empresa – Distrito), y se pueden visualizar a su vez N° de reclamo municipal; N° de reclamo en la empresa; Ubicación del reclamo; Total reclamado; Fecha del reclamo; Estado; Origen; Observación; Reparaciones (breve detalle); Algunos otros datos técnicos; Tipo de Criticidad (pudiendo ser: Alta – Media – Baja).

11. Alcance de los trabajos y modificaciones

a) **Original:**

Las tareas a desarrollar por las contratistas, según el art. 2 sección 4 del pliego, están clasificadas en 3 rubros, de los cuales el referido a Mantenimiento Preventivo y por Demanda, es el de mayor incidencia económica. Esto puede visualizarse en el **Anexo I (a-b-c)** donde se consignan para cada zona los 3 rubros valorizados según la oferta económica, con indicación de las tareas incluidas en cada uno. Del citado anexo, se extrae a continuación los siguientes datos para cada zona:

- Zona 1 – COEMYC S.A.

Total Rubro (c/IVA)	(\$)	%
Rubro I	\$ 7.175.657,10	81,6%
Rubro II	\$ 1.284.490,23	14,6%
Rubro III	\$ 335.935,81	3,8%
	\$ 8.796.083,13	100,0%

Diferencia por redondeo \$ 0,01

- Zona 2 – Mantelectric I.C.I.S.A.

Total Rubro (c/IVA)	(\$)	%
Rubro I	\$ 7.009.999,29	81,2%
Rubro II	\$ 1.109.663,33	12,9%
Rubro III	\$ 514.601,63	6,0%
	\$ 8.634.264,24	100,0%

Diferencia por redondeo \$ 0,01

- Zona 3 – VFM S.A.

Total Rubro (c/IVA)	(\$)	%
Rubro I	\$ 6.109.559,20	80,1%
Rubro II	\$ 1.201.939,48	15,8%
Rubro III	\$ 313.501,44	4,1%
	\$ 7.625.000,12	100,0%



b) Modificaciones:

En el art. 13 – Sección 4 del pliego se regula lo referido a “Servicios Agregados”, disponiéndose lo siguiente:

- Al incorporarse un nuevo servicio al mantenimiento contratado, se reconocerá un adicional hasta el final de la concesión
- Este adicional se agregará a la certificación mensual (cuantificándose vía fórmula prevista en este artículo)
- La incorporación se realizará mediante un Acta de Medición mensual, firmada por el Representante Técnico y la Inspección, que se adjunta al certificado.

Se verificó selectivamente al relevar los certificados la existencia de Servicios agregados, y de su correspondiente Acta de Medición con la firma del Representante Técnico de la empresa, del Inspector y del Director del Departamento de Fiscalización del Mantenimiento.

12. Otros aspectos a cumplimentar según el pliego:

a) Apertura de la cuenta corriente

Según el art. 27 - Sección 2 del pliego, las empresas están obligadas a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, para cumplir con lo dispuesto en el Decreto de la Intendencia N°624/96. Esta cuenta corriente es la que utilizará la Municipalidad como única forma de transferir los pagos de los certificados. Las empresas contratistas informaron los datos de las cuentas respectivas.

b) Inventario y depósito de materiales

Según el art. 28 Sección 2º del pliego, la empresa contratista tiene un plazo de 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato para verificar el Inventario de Instalaciones suministrado por la Municipalidad. Además, en ese plazo debía constituir un Depósito de Materiales, tal lo indicado en el art. 9 Sección 4, para ser utilizado exclusivamente para la prestación del servicio. Esta existencia de materiales debe reponerse mensualmente, y está expresada en valores porcentuales de los totales instalados actualizados, según lo indicado en el citado artículo.

Cada empresa contratista proporcionó copia de un “Acta de Constatación de Existencia de Materiales en obrador”, celebrada a una fecha, en oportunidad de verificarse la existencia de materiales en depósito para la atención del mantenimiento, según lo exigido en el artículo antes citado del pliego:

Empresa	Datos del Acta
COEMYC SA.	Fechas= 21/07/04 – 20/07/05 - 19/07/06. Firmadas por Alumbrado Público (dirección e inspección) y el representante técnico de la Empresa
Mantelectric I.C.I.S.A.	Fechas= 20/07/06 - 21/07/05 - 22/07/04. Firmadas por Alumbrado Público (dirección e inspección) y el representante técnico de la Empresa
VFM S.A.	Fechas= 23/07/04 – 22/07/05 – 21/07/06. Firmadas por Alumbrado Público (dirección e inspección) y el representante técnico de la Empresa



c) Situación ante la Municipalidad - Decreto N° 736/01

El Decreto N° 736 del 30/04/01 integrante de los pliegos, refiere al cumplimiento por los participantes de las obligaciones fiscales ante el municipio en concepto de Derecho de Registro e Inspección (DReI) y Tasa General de Inmuebles (TGI).

Las empresas proporcionaron los siguientes elementos respecto de su situación:

Empresa	Situación
COEMYC SA.	<p>Nota del 26/07/06 manifestando que no posee deudas con la Municipalidad por ambos conceptos.</p> <p>Adjunta planillas de liquidación de gravámenes emitidas por la Dirección General Gestión de Recursos de Municipalidad, según detalle:</p> <ul style="list-style-type: none">- TGI al 25/07/06, con deuda vencida y a vencer del ejercicio actual (2006). De la vencida adjunta los comprobantes de pagos posteriores- DReI al 25/07/06, con detalle de periodos pagos e impagos de la cuenta desde la fecha de alta (01/05/1997) <p><u>De acuerdo con lo informado por la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad</u>, el local de calle Wilde N°1232 de Rosario se encuentra habilitado bajo el rubro “Obras de Ingeniería (Oficinas y centro operativo para Atención y Mantenimiento de Alumbrado)” – N° cta. de DReI 3205376-02; Permiso N° 1510/1998;</p> <p>Fecha de apertura 01/05/1997 (y habilitación comenzó el 23/04/1998)</p> <p>Renovación Permiso el 04/06/04 (Permiso N°2749/04).</p>
Mantelectric I.C.I.S.A.	<p>Nota de agosto/06 informando que:</p> <ul style="list-style-type: none">- DReI, a partir del 01/05/06 han constituido una UTE con Lesko SACIFIA y que el DReI van a compensarlos con las retenciones efectuadas por la Municipalidad. <u>No adjunta otros elementos sobre situación anterior y actual</u>- TGI, la empresa lo tiene incluido en la locación del inmueble donde opera de calle Necochea 2137, <u>sin informar la situación.</u> <p><u>De acuerdo con lo informado por la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad</u>, el local de calle Necochea N°2137 (local alquilado) de Rosario se encuentra habilitado bajo el rubro “Reparación de artículos destinados al Alumbrado Público, Depósito de Materiales y Guarda de vehículos propios”. N° cta. de DReI 3237179-09;</p> <p>Permiso N° 2778/05; Fecha de apertura 01/07/03 (y habilitación comenzó el 05/05/05).</p>



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

15

VFM S.A.	Nota del 28/07/06 en carácter de Declaración Jurada manifestando que: <ul style="list-style-type: none">- en DReI se encuentra inscripto en Santa Fe, para el domicilio Lavalle 3506 de esa ciudad, y que en Rosario se efectúa retención de los pagos de los certificados. Adjunta una planilla de la Municipalidad con detalle manual de retenciones efectuadas en los meses de marzo a junio de 2006- por TGI, la empresa no posee inmuebles propios en la ciudad de Rosario. <u>No adjunta situación de inmueble donde está operando la empresa de calle Uriburu 403</u> De acuerdo con lo informado por la Dirección de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad, el local de calle Uriburu N°403 de Rosario se encuentra habilitado (local alquilado) bajo el rubro “Guarda de vehículos propios” – N° cta. de DReI 3232083-03; N° de habilitación 30-62387075-4; Permiso N° 2066/2004; Fecha de apertura 01/07/03 (si bien el trámite comenzó el 07/05/04).
-----------------	---

Por otra parte, al momento de presentarse a la licitación, de acuerdo a documentación obrante en el Expte N° 33468/02, la situación de las empresas era la siguiente:

- COEMYC S.A.: DReI, certificado de habilitación de la Municipalidad, del domicilio de calle Wilde 1232, desde el 01/05/1997. TGI, nota declarando bajo juramento que la empresa no posee inmuebles en Rosario
- Mantelectric I.C.I.S.A.: Nota de la empresa manifestando que no posee local habilitado en el rubro objeto de la licitación, y no haber ejercicio actividad económica en los últimos 10 años en la ciudad de Rosario, por lo que está eximida de presentar la inscripción en el DReI; diciendo también que no posee deuda alguna por ese concepto No dice nada respecto de la titularidad de inmuebles
- VFM S.A.: Nota de la empresa manifestando en carácter de declaración jurada que no posee actividad comercial ni inmuebles de su propiedad en Rosario, por lo que no está inscripto ni abona el DReI.

d) Publicidad

El art. 39, Sección 2 del pliego, dispone que el contratista deberá publicitar obligatoriamente los trabajos que realiza para que los contribuyentes sepan como, de que forma y ante quien deberán formular los reclamos. Esta publicidad, en cuanto a su contenido y forma de hacerla, deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Alumbrado Público. Prevé tres vías (periodísticas, volantes, adhesivos) con diversas características y periodicidad. Se solicitó a las empresas que proporcionen constancias del cumplimiento de lo previsto en este punto:

- COEMYC S.A.: informó por nota que la publicidad durante la concesión se encuentra detallada en los libros de Notas de Pedido (al respecto en ocasión de efectuar tareas de control sobre el punto 10 - Comunicaciones entre la concesionaria y la Municipalidad”,



se visualizó Ordenes de Servicio n° 44 del 05/08/03; Notas de Pedido n° 37 del 08/08/03 y n° 258 del 16/06/04)

- Mantelectric I.C.I.S.A. y VFM SA.: adjuntaron copia de algunas Notas de Pedido y de otros elementos sobre campañas de publicidad durante la concesión (como ser planillas detalle contrataciones, algunos presupuestos, avisos, algunas facturas). Del relevamiento efectuado al punto 10 se visualizó: Ordenes de servicio: Mantelectric ICISA n° 58 del 05/08/03, VFM SA n° 48 del 05/08/03; Notas de pedido VFM SA n° 67 del 21/08/03, n° 189 del 26/12/03.

e) Equipamiento

En diversos artículos del pliego se prevé sobre el equipamiento afectado a la prestación del servicio, los rodados para la Inspección, y los equipos informáticos y de comunicación, incluyendo el software para reclamos.

I) Para el servicio

Al momento de presentarse a la licitación, de acuerdo a documentación obrante en el Expte. N°33468/02, las empresas presentaron la Nómina completa de los equipos a utilizar en la prestación de los trabajos, tal como lo dispone el pliego en el art. 12.f) – Sección 2 utilizando las planillas Anexas I y VI. En este artículo se establecen una serie de exigencias a cumplimentar respecto de los equipos y rodados (titularidad, antigüedad, habilitación técnica, etc.). Se obtuvo copia de las citadas planillas, para las tres empresas, y se verificó selectivamente los equipos y rodados consignados con la documentación de respaldo de los mismos (facturas o facturas proforma)

Por otra parte, se solicitó a las empresas que proporcionen la nómina actualizada de equipos y rodados afectados a los trabajos, así como la documentación de respaldo. En respuesta se recibieron los siguientes elementos:

- COEMYC S.A.:
 - Planilla con detalle de los rodados afectados (con descripción del equipamiento adicional).
 - Copia de facturas de compra.
 - Copia de los títulos de propiedad.
 - Copia de los últimos certificados de cobertura (seguros) y de últimos recibos de pago o constancias emitidas por la compañía.
 - Copia de algunas constancias de verificación técnica (informe C.I.T.A.).

De la visualización de estos elementos resulta que se cumple con los requisitos del pliego en cuanto a antigüedad y titularidad de los vehículos. Asimismo se verificó que en la nómina actualizada constan algunos rodados que fueron oportunamente incluidos en la planilla de equipos al presentarse a la licitación.



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

17

Se observa que:

- La empresa no presentó detalle actualizado, ni documentación respaldatoria del resto del equipamiento afectado.
- No se adjuntó copia de factura para uno de los vehículos afectados al servicio (Ford F14000 – patente BLK 628), pero si el título de propiedad.

○ Mantelectric I.C.I.S.A.:

- Planilla con detalle de los rodados e hidrogrúas afectados al servicio.
- Copia de facturas de compra de los rodados.
- Copia de los títulos de propiedad.
- Copia de las pólizas de seguros y de últimos recibos de pago.
- Copia de una nota de pedido con referencia a entrega de algunas constancias de verificación técnica (informe C.I.T.A.).

De la visualización de estos elementos resulta que se cumple con los requisitos del pliego en cuanto a antigüedad y titularidad de los vehículos. También se verificó que en la nómina actualizada constan algunos rodados que fueron oportunamente incluidos en la planilla de equipos al presentarse a la licitación.

Se observa que:

- En la planilla remitida por la empresa se consigna que algunos rodados son de la empresa Lesko (socia en la UTE), pero en el título del automotor se visualiza como 100% de propiedad de Mantelectric.
- La empresa no suministró copia de documentación de respaldo ni de seguros de las dos hidrogrúas que detalla (marca Deutz), donde además las consigna como propiedad de Lesko.
- Se incluye en el detalle una grúa del año 1974, marca Hidro-Grubert, propiedad de Mantelectric según factura, incluida en una de las pólizas de seguros (HSBC La Buenos Aires Seguros. Póliza AUA 1-00652400 con vto. 07/03/07).

○ VFM S.A.:

- Planilla con detalle de los rodados e hidroelevadores afectados.
- Copia de factura de compra de un hidroelevador.
- Copia de los títulos de propiedad.
- Copia de algunos de los últimos carnets o certificados de cobertura (seguros) y de constancia emitida por la compañía.
- Copia de algunas constancias de verificación técnica (informe C.I.T.A.).

De la visualización de estos elementos resulta que se cumple con los requisitos del pliego en cuanto a antigüedad y titularidad de los vehículos. Asimismo se verificó que en la nómina actualizada constan algunos rodados que fueron oportunamente incluidos en la planilla de equipos al presentarse a la licitación.



Se observa que:

- La empresa no presentó detalle actualizado, ni documentación respaldatoria del resto del equipamiento afectado.
- No se adjuntó copia de facturas de rodados (solo de los afectados a la inspección que se tratan en otro punto de este informe) ni de dos hidroelevadores que detalla.
- Faltan certificados de seguro para algunos rodados incluidos en el detalle.

II) Para la Inspección

En el art. 38 sección 2 del pliego dispone que el contratista debe suministrar con carácter permanente durante el plazo del servicio y por la zona que se le hubiere asignado, unidad automotor para movilidad de la inspección, las que deben cumplir una serie de características que se detallan en el mismo. También se establece que están a cargo del contratista los seguros (terceros y responsabilidad civil sin límites); patentes y gravámenes; gastos de funcionamiento y mantenimiento.

Se dispone a su vez que, al término de la concesión, los rodados serán devueltos a las respectivas empresas. Se solicitó a las empresas que proporcionen el detalle de los vehículos afectados a la inspección y la documentación de respaldo. Con los elementos recibidos se confeccionó el **Anexo II** donde se consignan los rodados utilizados.

Por medio de Ordenes de Servicios se solicita dar cumplimiento a este requisito (Coemyc SA n° 62 del 21/08/03, Mantelectric ICISA n° 91 del 21/08/03, VFM SA n° 87 del 25/08/03) y por Notas de Pedido se fueron informando los vehículos entregados para la inspección y otros aspectos relacionados (Coemyc SA n° 03 del 03/07/03; n° 51 del 27/08/03, n° 82 y 83 del 03/10/03; Mantelectric ICISA n° 06 del 08/07/03, VFM SA n° 1 del 01/07/03, n° 10 del 11/07/03, n° 254 del 16/03/04), de acuerdo al relevamiento efectuados al punto 10. "Comunicaciones entre la concesionaria y la Municipalidad".

III) De computación y comunicación

En la Sección 4 del pliego, se prevé la entrega por parte del contratista de una serie de equipos de informáticos, de comunicación y software.

A continuación se detallan los mismos:

- ✓ Equipo de Comunicaciones (art. 26) en la cantidad y con las características que se indican, compuesto por Sistema de comunicaciones tipo Movilink o similar, y Fax. Los gastos de compra, instalación, reparación y mantenimiento están a cargo de las empresas en conjunto, en proporción a sus montos contractuales. Cabe señalar que en este equipamiento están incluidos los equipos para los vehículos afectados a la Inspección antes comentados.
- ✓ Equipo para procesamiento de Reclamos (art. 27) en la cantidad y con las características que se indican a instalarse tanto en la Dirección General de Alumbrado Público como en las respectivas empresas: equipos informáticos para procesamiento de reclamos; impresora, UPS, software genérico de aplicación; línea telefónica gratuita



0800 en la Municipalidad y común en cada empresa, y software específico (sobre este nos referiremos más adelante en este punto del informe).

Los gastos de provisión, instalación, mantenimiento y otros están a cargo de las empresas en conjunto, en proporción a sus montos contractuales. El plazo fijado para equipos y software es de 30 (treinta) días a partir de la entrega del contrato

- ✓ Equipos adicionales (art. 28): Equipos de computación; Fotocopiadora; Software (en conjunto por los contratistas y con las características que se indican, para la Dirección General de Alumbrado Público).

El plazo fijado para entrega de equipos y software es de 30 (treinta) días a partir de la firma del contrato. Los gastos que demande la provisión, instalación, mantenimiento y todo otro gasto que demande mantener el equipamiento en correcto estado de funcionamiento están a cargo de las empresas en conjunto, en proporción a sus montos contractuales.

Sobre lo previsto en los tres artículos antes citados, se solicitó a las empresas que proporcionen copia de los documentos donde conste el cumplimiento de los mismos. En respuesta se recibieron los siguientes elementos:

- COEMYC S.A.: copia de las Notas de Pedido N° 2 (del 02/07/03), N° 12 (del 14/07/03), N° 55 (del 01/09/03), en las cuales se detalla el equipamiento que se entrega. Asimismo, en la última de ellas, se informa que el equipo de procesamiento de datos responde a los requerimientos necesarios indicados por la empresa GEST encargada de elaborar el sistema de reclamos
- Mantelectric I.C.I.S.A.: copia de las Notas de Pedido N°4 (del 07/07/03), N°17 (del 16/07/03), N°140 (del 02/10/03), N°149 (del 09/10/03), en las cuales se detalla el equipamiento que se entrega.
- VFM S.A.: copia de las Notas de Pedido N°2 (del 02/07/03), N°65 (del 20/08/03), N°111 (del 29/09/03), N°180 (del 15/12/03) en las cuales se detalla el equipamiento que se entrega.

Se destaca que estas notas habían sido relevadas en respectivas empresas en oportunidad de visualizar los libros de Notas de Pedido. Asimismo se visualizaron las siguientes ordenes de servicio relacionadas: Coemyc SA n° 61 del 21/08/03, Mantelectric ICISA n° 90 del 21/08/03, VFM SA n° 78 y 79 del 21/08/03.

IV) Sistema de Reclamos

El artículo 27.4 de la Sección 4 del Pliego, especifica las características del Software de operación entre los centros operativos, desarrollado por la empresa Gest, entre las cuales se incluye la necesidad de ser compatible totalmente con la base de datos existente en la Dirección General de Alumbrado Público.

Tal como se expresara en el punto anterior (ordenes de servicio antes mencionadas) y del relevamiento efectuado al punto 10, en el mes de agosto del año 2003 la Municipalidad requirió a las empresas el cumplimiento de lo previsto en el pliego, al



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

20

tiempo que las mismas solicitaron autorización respecto de las características del equipamiento a adquirir a fin de utilizar el software de reclamos.

En el punto 10. Comunicaciones entre las concesionarias y la Municipalidad se describen los datos que surgen de los reportes emitidos por el software específico, denominado SIRAP (Sistema de Información de Reclamos del Alumbrado Público). Las empresas proporcionaron copias de algunos de sus reportes.

Mediante Nota remitida a la Secretaría de Hacienda y Economía N° 595, se solicitó a la Dirección de Auditoría copia de los informes emitidos referidos a la concesión de Alumbrado Público. Esta repartición, mediante Nota N° 24/06, respondió que la intervención de la misma se relaciona al “sistema de reclamos de alumbrado público”, adjuntando informe N° 11/2005. De este informe resultan una serie de recomendaciones entre las cuales podemos citar: la actualización catastral del SIRAP, la confección de Manuales de Procedimiento para el Dpto. Inspección y la recepción de reclamos, confección de planillas manuales para cuando el sistema no está operativo, etc.

f) Seguros

El artículo 23° de la Sección 2 del Pliego, especifica que las concesionarias deberán tomar y mantener vigentes durante la duración del contrato, los seguros por su cuenta y cargo de responsabilidad civil y de accidentes de trabajo. Asimismo, establece que el incumplimiento de este artículo faculta a la Municipalidad a anular la adjudicación.

En el relevamiento realizado (punto 10. Comunicaciones entre las concesionarias y la Municipalidad), se visualizó constancia de su presentación por Notas de pedido: Coemyc SA n° 04 del 03/07/03, 24 del 24/07/03; Mantelectric ICISA n° 30 del 29/07//03 y n° 36 del 05/08/03; VFM SA n° 07 del 08/07/03, n° 441 del 27/08/04.

A su vez, se solicitó a las empresas un detalle y copia de las renovaciones y/o nuevas pólizas de seguro, como de los respectivos recibos de pago constituidas en cumplimiento de las disposiciones del pliego. En respuesta se recibieron los siguientes elementos:

- COEMYC S.A.:
 - copia de las pólizas de responsabilidad civil en Sancor Seguros N° 93890 (vto. 07/02/07) y N° 93865 (vto. 07/02/07) por diversas coberturas, y del último pago en cuotas
 - copia de la póliza de accidentes de trabajo en Prevención ART, contrato N° 113437 (vto. 30/06/07), con detalle de personal en relación de dependencia amparado al 19/07/06
- Mantelectric I.C.I.S.A.:
 - copia de las póliza de responsabilidad civil en El Comercio N°35022 (vto. 25/07/06), y del último pago en cuotas por compensación
 - copia de la póliza de accidentes de trabajo en BOSTON ART, contrato N° 21682 (vto. 31/05/06) con detalle de personal
 - copia de la póliza de accidentes de trabajo en QBE ART, contrato N° 9521682 (vto. 31/05/07) y de póliza anterior con detalle de personal
- VFM S.A.:



- copia de la póliza de responsabilidad civil en Sancor Seguros N° 97773 (vto. 01/07/07), y del último pago en cuota de póliza anterior.
- copia de la póliza de accidentes de trabajo en Prevención ART, contrato
- N° 31183 (vto. 31/08/06), con detalle de personal en relación de dependencia amparado al 19/07/06. Así también, copia de la declaración jurada del SUSS, su presentación y pago, incluyendo recibos de la aseguradora, por algunos meses.

g) Personal

Según el art. 34.1 de la Sección 2 del Pliego, el contratista tenía la obligación de emplear al personal que revistaba en la anterior concesionaria, excepción hecha del personal jerárquico y directivo. El Pliego prevé, a su vez, que el concesionario deberá presentar para su aprobación mensualmente junto con la certificación respectiva, el detalle del personal empleado, junto con copia de los comprobantes de cumplimiento de la legislación laboral, previsional, social y cobertura de ART.

De acuerdo a lo relevado selectivamente en ocasión de efectuar controles con respecto al apartado 10 “Comunicaciones entre la concesionaria y la Municipalidad de Rosario”, las empresas fueron entregando los elementos solicitados en este punto del Pliego (Noras de pedido: Mantelectric: n° 30 del 29/07/03, n° 66 del 29/98/03, n° 92 del 09/09/03, n° 150 del 09/10/03; VFM SA n° 80 del 01/09/03.

Por otra parte, se requirió a las empresas que proporcionen un listado del personal empleado, con detalle de la modalidad de contratación, así como copia de los comprobantes de pagos correspondientes a los conceptos devengados en el período marzo a mayo de 2006 en concepto de DDJJ de Leyes Sociales. Asimismo se solicitó que informen sobre la pertenencia o no a la concesionaria anterior. En respuesta a lo solicitado, se recibió la siguiente documentación:

- COEMYC S.A.:
 - Listado de personal, indicando la categoría de cada uno de ellos
 - Certificados de ART según lo descripto en el punto “Seguros”
 - Constancias de pagos de leyes sociales (Asociación Empleados de Comercio, SUSS, Ley 5110) por los períodos requeridos
- MANTELECTRIC I.C.I.S.A.:
 - Listado de personal
 - Listado de personal dado de baja
 - Certificados de ART según lo descripto en el punto “Seguros”
- VFM S.A.:
 - Listado de personal, , al inicio y al mes de julio de 2006 indicando la categoría de cada uno de ellos, y si prestaba tareas en la anterior concesionaria
 - Certificados de ART según lo descripto en el punto “Seguros”
 - Constancias de pagos de leyes sociales (Sindicato UOCRA, SUSS, Moratoria Ley 5110) por algunos períodos

13. Aspectos técnicos



El examen de los diversos aspectos técnicos de la licitación bajo estudio referidos a plan de trabajos, modificaciones, control de las certificaciones, estuvieron a cargo de la Dirección de Asuntos Técnicos de este Tribunal. Del informe 15-07 emitido en fecha 9/11/07, surge lo siguiente:

“...Plan de Trabajos:

Se requirió por nota el último plan de trabajos actualizado. Con la documentación aportada, se concurrió a la Dirección General de Alumbrado Público (DGAP), con copia del plan de trabajos presentado en oportunidad de efectuar las ofertas de cada zona, y con la totalidad de la información de las tres zonas (Órdenes de Servicio, Notas de Pedidos, Actas, Libro de Novedades, Parte de Labor Diaria, y Estadísticas) que posee la mencionada repartición, se seleccionaron algunos ítems de contrato, oportunamente certificados, y se contrastaron con el plan de trabajos presentado.

De la selección efectuada, no se pudo apreciar una diferencia significativa, entre las fechas de ejecución y el plan oportunamente establecido.

- Modificaciones

Ampliando lo informado a fs.437, en el punto b), se ejemplifica con planilla de fs.279, correspondiente a fotocopia del certificado N° 34 BC Zona 1, donde figuran las altas y bajas del mes, y los totales a la fecha. Esta planilla está conformada por el Representante Técnico y la Inspección.

- Planos

De acuerdo a lo dispuesto en la Sección 4°, art. 25 (fs.68 del Pliego), la DGAP, remitió a esta Dirección, copia de los planos, en soporte magnético, las que se archivan con el resto de la documentación de respaldo del presente informe. Cumple.

- Certificación y Redeterminación de Precios

En oportunidad de efectuar el pedido a la DGAP de la documentación necesaria a los efectos del control, se solicitó copias de la certificación de las tres Zonas, correspondiente al período, de marzo/06 a mayo/06.

Como primera medida, a los efectos del control, se verificó que los ítems certificados se correspondan con los de la oferta, como así sus precios unitarios, para cada Zona.

Además se cumple con la formalidad de presentar con cada certificado la hoja de medición respectiva, debidamente firmados ambos documentos.

- Redeterminación de precios

Como ejemplo del control sobre este punto en particular, se describe a continuación la metodología empleada para la Zona 1.

El certificado N° 34 Básico Contractual, (ver fs.274 a fs.279), correspondiente a servicios prestados durante el mes de abril de 2006, se emitió con fecha 12-05-06.

Es decir se tramitó durante el mes posterior al mes de prestación, en este caso, mayo/06.

A los efectos de la Redeterminación de precios, se procede con una fórmula polinómica, para cada Rubro del Servicio, que figura como Circular Sin Consulta, en el Pliego del llamado a Licitación Pública.

Esta fórmula establece los distintos porcentajes de participación de los componentes principales que determinan el precio de cada Rubro, actualizados mediante un coeficiente



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

23

que surge del cociente entre el mes de la Redeterminación, y el mes de la oferta (apertura de sobres de la licitación).

Si tenemos en cuenta que la norma vigente (Ordenanza Municipal N° 7449, y su Decreto reglamentario N° 2457/02), establece que se aplica la Redeterminación de precios al resto ó faltante del contrato, solo si este Factor de Redeterminación supera en más ó en menos un 5% los valores de contrato o bien la última Redeterminación de precios aplicada, y volviendo a nuestro caso bajo control, vemos que el certificado N° 34 Básico Redeterminado, se emitió el 17-05-06, se calcularon las fórmulas polinómicas con valores de:

- Marzo/06 (mes anterior al mes de prestación de servicios)
- Marzo/03 (mes de apertura de sobres de la Licitación)

Determinando así los Factores de Redeterminación a marzo/06 de cada Rubro.

Con estos factores, se redetermina el certificado N° 34 Básico Contractual (Abril/06). De la comparación con el último certificado redeterminado (para este caso enero/06), surge que su diferencia asciende al 2.9% (Ver fs.299), por lo tanto como no supera el 5% establecido por normas vigentes, se aplican al certificado los factores de Redeterminación de esta última (enero/06).

Al certificado calculado con estos factores se le resta lo pagado por certificado N° 34 Básico Contractual, obteniendo así el monto correspondiente a la Redeterminación de precios.

Este mismo procedimiento se aplicó para la Redeterminación de precios de las zonas restantes (zonas 2 y 3).

Se verificó que los precios aplicados corresponden a los valores oficiales de la Municipalidad de Rosario, y a los publicados por el INDEC.

Conclusión aspectos técnicos: De la totalidad de la documentación seleccionada y analizada, para cada una de las tres Zonas, esta Dirección de Asuntos Técnicos, no tiene nada que objetar.”

14. Certificación

a) Generalidades

El artículo 3° - Sección 3 del pliego, refiere a “Certificación de los trabajos”, disponiendo que:

- o Los trabajos realizados para los Rubros II y III se certificarán por medio de “Actas de Medición Mensuales”, labradas dentro de los 5 días posteriores al mes de realización de los trabajos, en presencia del Representante Técnico y la Inspección
- o Para la liquidación, el contratista elaborará el certificado, planilla tipo normalizada por la Inspección donde se consignarán los montos de: cada rubro (con los detalles respectivos), servicios agregados, y total

A fin de verificar diversos aspectos, se seleccionaron 4 certificados por cada empresa, 2 básicos y 2 redeterminados. El detalle es el siguiente:

Empresa	Expte. N°	Certificado (N° y tipo)	Período	Monto (\$)
----------------	------------------	--------------------------------	----------------	-------------------



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

24

COEMYC	325/2004	Nº6 – Básico	Dic-2003	212.587,76
COEMYC	14534/2006	Nº34 – Básico	Abril-2006	243.024,58
COEMYC	8173/2004	Nº7 – Redeterminado	Enero-2004	10.908,55
COEMYC	18847/2006	Nº35 – Redeterminado	Mayo-2006	120.030,07
MANTELECTRIC	40184/2004	Nº17 – Básico	Nov-2004	275.119,25
MANTELECTRIC	11384/2006	Nº33 – Básico	Marzo-2003	226.058,35
MANTELECTRIC	23231/2004	Nº9 – Redeterminado	Marzo-2004	24.183,19
MANTELECTRIC	13792/2006	Nº33 – Redeterminado	Marzo-2006	94.471,46
VFM	15845/2005	Nº22 – Básico	Abril-2005	243.720,14
VFM	12308/2006	Nº33 – Básico	Marzo-2006	190.596,47
VFM	11856/2004	Nº9 – Redeterminado	Marzo-2004	20.695,24
VFM	20280/2006	Nº35 – Redeterminado	Mayo-2006	94.076,65

En el **Anexo III** se volcaron los elementos relevados en la visualización de los expedientes citados. En general se visualizó:

- En los certificados que:
 - Los importes individuales de los servicios realizados no incluyen I.V.A., ya que se adiciona al final sobre el valor total
 - Al importe anterior se deduce 1% en concepto de O.G.I (representa el Derecho de Fiscalización a Concesionarios de Servicios Públicos, previsto en la Ordenanza General Impositiva, y citado en el art. 41 –Sección 2 del pliego)
 - Se consigna como "Monto total del certificado", el importe total con I.V.A. neto de las deducciones antes citadas
 - No se deja constancia de la fecha del vencimiento para el pago, la cual solo se consigna en la liquidación que efectúa la Dirección General de Liquidaciones. No obstante, en los certificados relevados se observaron algunas incongruencias entre estas fechas y los certificados.
- Las facturas de las empresas se confeccionan por el importe total con I.V.A (sin detallar), haciendo referencia al certificado.
- En algunos casos se visualizó que existe cesión del certificado al Nuevo Banco Suquía.
- En los certificados consta la firma del representante de la empresa, Servicios Públicos (Secretario o Subsecretario), y Dirección General de Alumbrado (Director o Subdirector).

b) Pagos

En el art. 4, Sección 3 del pliego, se regula todo lo referente al pago de los certificados, previéndose las siguientes disposiciones:

- se hará, salvo caso de fuerza mayor, el primer día hábil posterior a los 30 (treinta) días de la prestación de los servicios, con independencia de los plazos de visación de los certificados y demás trámites por parte de la Municipalidad
- la mora en el pago, dará derecho al contratista únicamente a percibir intereses (tasa fijada por el B.M.R. para descuentos sobre los certificados de obra)



Municipalidad de Rosario
Tribunal Municipal de Cuentas

25

Con la información proporcionada por la Dirección General de Alumbrado Público, las empresas concesionarias, los resúmenes de cuenta del proveedor suministrados por la Tesorería General, y los expedientes de pago que se visualizaron, se confeccionaron los **Anexos IV (a-b-c)** donde consta el detalle de los **certificados básicos** y los **Anexos V (a-b-c)** con el detalle de los **certificados redeterminados** presentados por cada empresa, y su evolución.

- Se relacionó el monto contractual con el monto certificado básico y con el monto pagado, resultando las siguientes situaciones:

Relación entre montos - Contractual y certificado básico	Empresas		
	COEMYC S.A.	Mantelectric I.C.I.S.A.	VFM S.A.
Total según contrato (36 meses)	8.796.083,13	8.634.264,24	7.625.000,12
Total según certificados	8.443.860,08	7.382.926,12	6.882.840,74
	96,0%	85,5%	90,3%
Relación entre montos- Certificado y pagado			
Total certificados	8.443.860,08	7.382.926,12	6.882.840,74
Total certificados pagados (a esta fecha con OGI)	8.443.860,16	7.382.926,11	6.882.840,81
	100,0%	100,0%	100,0%

- Se relacionó el monto contractual con el monto de certificados redeterminados (consignados en la planilla) resultando:

Empresa	Monto contractual (\$)	Monto redeterminado (\$)	Total (\$)	Incidencia (%)
COEMYC S.A.	8.796.083,13	1.608.107,37	10.404.190,50	18,3%
Mantelectric I.C.I.S.A.	8.634.264,24	1.267.997,24	9.902.261,48	14,7%
VFM S.A.	7.625.000,12	1.327.091,12	8.952.091,24	17,4%
Total	25.055.347,49	4.203.195,73	29.258.543,22	16,8%

El monto percibido por la empresa se calculó aplicando las deducciones impositivas y previsionales correspondientes. En cuanto a la retención del DReI, se relacionaron los montos netos de IVA de cada certificado relevado con las retenciones por este concepto, verificándose que la alícuota aplicada en algunos casos es el 6,5% (alícuota general según art. 7° de la Ord. General Impositiva) y en otros es el 5,3% (alícuota diferencial según art. 8° de la Ord. General Impositiva).



Con excepción de los casos en que hubo cesión del certificado, el pago se realizó mediante depósito en la cuenta bancaria abierta al efecto en el BMR. Se han observado, en algunos casos, pagos fuera de término de los certificados.

c) Redeterminación

El art. 5, Sección 3 del pliego, dispone que se reconocerán reajustes de precios de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 7449 y su decreto reglamentario N° 2457 del 27/12/02. En el Pliego, mediante Circular sin consulta N° 1, se adjuntó el Anexo con el procedimiento a utilizarse para la redeterminación de precios. En este Anexo se indica la fórmula general de redeterminación para cada uno de los rubros así como de los distintos ítems que la integran (materiales, equipos, mano de obra y combustibles-lubricantes).

En el **Anexo III** donde se detallan los certificados relevados, se indicaron los índices utilizados para la redeterminación en los casos que corresponda, tal como constan en los respectivos expedientes. En los mismos, constan las planillas con los cálculos de los factores de redeterminación para cada uno de los ítems incluidos en cada rubro de la licitación que respaldan el ajuste.

15. Multas

El art. 42 de la sección 2 del pliego establece las diversas causales que originan la aplicación de multas y la forma para determinar su monto, y prevé el descuento de las mismas en la certificación mensual.

Se solicitó mediante Nota del 18/01/07 a la Dirección General de Alumbrado Público informes sobre la existencia de resoluciones por multas aplicadas y evolución de las mismas, en caso de corresponder. A lo cual informó mediante Nota N° 11364-P/07 del 19/03/07, que “no corresponde”.

16. Recepción definitiva

En el art. 44, sección 2 del pliego se dispone que “*al termino del plazo de contratación, se procederá a efectuar la recepción definitiva de los trabajos...*”. Entre los diversos puntos que integran este artículo podemos destacar los siguientes aspectos:

- A partir de los 30 días hábiles anteriores a la finalización del contrato, la inspección y el contratista efectuarán conjuntamente un recorrido total de las instalaciones para verificar su estado, revisándose el inventario físico de las mismas, entregado al inicio de la concesión.
- En caso de existir observaciones, se labrará un Acta y se fijará un plazo de 1 semana para su adecuación. En caso que las deficiencias consignadas sean “*...insatisfactoriamente reparadas...*”, se labrará una nueva acta, que “*...tendrá el carácter de Recepción Definitiva...*” disponiendo la Municipalidad la ejecución de los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, y deduciendo su valor de los certificados pendientes de pago o de la garantía de fiel cumplimiento.



- De no existir observaciones, se confeccionará el Acta de Recepción Definitiva, devolviéndose la garantía de fiel cumplimiento.

En razón de que a la fecha de corte de información estaba vigente la prórroga por 12 meses otorgada a las empresas hasta la iniciación de la efectiva prestación por las nuevas empresas adjudicatarias, no existen elementos relativos a la recepción definitiva.

CONCLUSION GENERAL

Por los diversos aspectos contemplados, nos remitimos a lo expresado en cada uno de los temas analizados en el presente Dictamen.

Tribunal Municipal de Cuentas, 07 de marzo de 2008.